



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8467

Expte. N° 91-50.526/2024.-

Sancionada el día 17/10/2024. Promulgada el día 12/11/2024.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.835, del día 14 de noviembre de 2024.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Institúyase el día 26 de Septiembre de cada año como Día Provincial de la Prevención de Enfermedades Venosas.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, debe desarrollar acciones tendientes a prevenir, concientizar y difundir información sobre la temática a la que refiere el artículo anterior.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley son imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 12 de Noviembre de 2024

DECRETO N° 738

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50526/2024 - Preexistente.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8467, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Dib Ashur - Mangione - López Morillo